



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 7 de diciembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00156 instaurado por **ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JUAN PABLO MÁRQUEZ CASTELANOS, y CAMILA ANDREA MÁRQUEZ CASTELLANOS** en contra de la **TRANSPORTES FW S.A.S. - FORWARD CARGO SERVICES S.A.S. y BANCO DE BOGOTÁ**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparecen las demandantes **ANDREA CASTELLANOS MÁRQUEZ y CAMILA ANDREA MÁRQUEZ CASTELLANOS**.

Comparece el apoderado de la parte actora, doctor **WADITH DE LEÓN CAMELO**.

Comparece el representante legal de **TRANSPORTES FW S.A.S.**, señor **ROBERTO MAURICIO BORRAS MANTILLA**.

Comparece el apoderado de la demandada, doctor **TRINO GUILLERMO FORERO BARRERA**.

Comparece la representante legal y apoderada del **BANCO DE BOGOTA**, doctora **ADRIANA LUCÍA VILLANUEVA ÁNGULO**.

Auto:

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda respecto al **BANCO BOGOTÁ**.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si existió o no, culpa del empleador en el accidente de trabajo que le costó la vida al señor JAIME VARGAS MARTÍNEZ el 5 de abril de 2016. En caso de determinar que si existió culpa del empleador, establecer si les asiste el derecho a la indemnización plena de perjuicios a las demandantes, quienes aducen su condición de compañera permanente e hijos del causante, en los términos solicitados en demanda. En caso positivo, cuantificar la misma.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 23 a 194 del cuaderno 1 del archivo PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte con exhibición de documentos: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 39 a 305 del cuaderno 2 de la contestación del archivo PDF del expediente digital.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de Julián Guillermo Forero Agudelo, José Manuel Forero Patiño y Katuska Laurel Barrios Ávila.

Auto:

De oficio, se solicita a la parte demandada allegar a más tardar el 13 de enero de 2021, la siguiente documental:

1. Historial del camión en que se transportaba el señor JAIME VARGAS MARTÍNEZ el día del accidente, de placas SZW432, referente a: I). historial de revisiones de técnico mecánica en lo relacionado con todas las entradas y salidas de talleres y, II). toda la revisión que se le hizo al camión en el año 2016. En el evento de que no se allegue la documental, se tendrá por cierto el hecho 21 que indica que las llantas del camión se encontraban en mal estado.
2. Certificación de rutas en tiempo de horas de salida y llegada del señor JAIME VARGAS MARTÍNEZ durante el mes de marzo de 2016 y los 5 primeros días del mes de abril de 2016, así como las ciudades donde debía cargar y descargar el camión junto con el horario. La certificación debe ir acompañada con los respectivos soportes del GPS del camión o camiones que condujo el trabajador. En el evento de que no se aporte lo solicitado se tendrá por ciertos los hechos que señalan que el señor JAIME VARGAS MARTÍNEZ tenía cansancio laboral el día del accidente.
3. Allegar, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el componente de seguridad vial aplicado por la empresa en 2016. Y, cualquier otra capacitación que se encuentre.

Notificados en estrados.

AUTO:

Teniendo en cuenta que se decretó una documental necesaria para proferir la sentencia respectiva, se convoca a las partes a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ

